

RADICADO: 13001-31-03-001-2023-00010-00

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTES: FERNANDO JIMÉNEZ NEIRA Y MARÍA AMPARO GÓMEZ URIBE

DEMANDADO: GRUPO OCEAN S.A.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso, informándole que tiene solicitud de impulso procesal del Agente Especial de la sociedad GRUPO OCEAN S.A. Sírvase proveer.

Cartagena, 6 de junio de 2024.



JURYS M. MACIA PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena, 11 de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y el memorial de impulso procesal¹ radicado por el Agente Especial de la sociedad GRUPO OCEAN S.A., en el entendido que se de aplicación a lo dispuesto en Resolución No 8871 del 22 de diciembre de 2023, proferida por el Director Administrativo de Control Urbano, que en su artículo primero dispuso:

"Definir la Toma de posesión de la Sociedad Grupo Ocean S.A. identificada con NTI 900.200.977-3 ordenada mediante la Resolución No. 5915 de 10 de agosto 2023 en Administración por el término de DOS AÑOS, contados a partir del 27 de diciembre de 2023, hasta el 26 de diciembre de 2025",

Se advierte que por auto de fecha 19 de febrero de 2024², en aplicación a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución 5915 del 10 de agosto de 2023, se ordenó la suspensión del proceso hasta tanto se conociera si la toma de posesión tenía como finalidad la administración o la liquidación de la mentada sociedad; si se consolidaba esta última eventualidad, se remitiría el expediente al juez del concurso.

Nótese que no se ordenó la terminación de la acción ejecutiva como pretende el memorialista porque tal actuación no se dispuso en la resolución en cita. De ello se concluye que lo solicitado se encuentra resuelto y el despacho se atiene a lo decidido en esa providencia.

Ahora bien, se echa de menos la notificación al Agente Especial de las actuaciones surtidas en el proceso y la remisión de las copias del expediente, actuación que se surtirá en este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado,

¹ Ver Consecutivos 85 a 88 Expediente Digital

² Ver Consecutivo 77 Expediente Digital

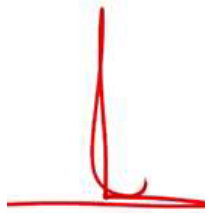
RESUELVE:

PRIMERO: Sobre la solicitud de impulso procesal radicada por el Agente Especial de la Sociedad Grupo Ocean SA, el despacho se atiene a lo resuelto en auto de fecha 19 de febrero de 2024.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al Agente Especial de la Sociedad Grupo Ocean SA, las actuaciones surtidas en este asunto.

TERCERO: REMITIR al Agente Especial de la Sociedad Grupo Ocean SA, copia digital del presente proceso. Por secretaría adelántese la actuación pertinente.

NOTIFIQUESE



JAVIER CABALLERO AMADOR

JUEZ

erm

Firmado Por:

Javier Enrique Caballero Amador

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d17c89f5275e39f639ead14cbda2c094436dee15e98a5a2ab60fbd654f42618**

Documento generado en 11/06/2024 08:33:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>